

ORD N°1883

ANT.: 1. Oficio N°3590, de fecha 28 de octubre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
2. Expediente de requerimiento de ingreso REQ-014-2021.

MAT.: Reitera solicitud de pronunciamiento en atención al artículo 37 de la ley N°19.880, en relación con el recurso de reposición interpuesto en el marco del REQ-014-2021, asociado al proyecto “Lácteos Cato”.

Santiago, 9 de agosto de 2023

**DE: KATHARINA BUSCHMANN WERKMEISTER
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Junto con saludar, mediante el presente oficio se reitera a Ud. la solicitud de pronunciamiento en relación con el procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) rol REQ-014-2021, iniciado en contra del proyecto “Lácteos Cato” de la empresa Lácteos Río Cato Limita, ubicado en Los Puquíos lote K s/n, comuna de Coihueco, región de Ñuble.

2. A efectos de investigar diversas denuncias ciudadanas ingresadas a esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”) en contra del proyecto indicado, se efectuaron actividades de fiscalización. Al efecto, se constató que, por las características del proyecto, se configura la tipología de ingreso establecida en el subliteral o.7.4) del artículo 3º del Reglamento del SEIA.

3. No obstante, el titular dedujo un recurso de reposición alegando, entre otros, que su actividad es preexistente, puesto que se encuentra autorizado mediante la Resolución Exenta N°590, de fecha 4 de julio de 1994, expedida por el Servicio de Salud de la Región del Biobío.

4. A efectos de resolver la reposición en curso, la Superintendencia remitió a Ud. el oficio señalado en el ANT. En este sentido, se solicita informar lo siguiente: i) indicar el año de funcionamiento del proyecto, ii) detalle de la actividad autorizada por la SEREMI del Biobío, iii) copia de permisos o autorizaciones que puedan dar cuenta de la época de puesta en marcha del proyecto y iv) indicar si por la Resolución Exenta N°590, de fecha 4 de julio de 1994 se encuentran incluidos otros permisos relativos a los procesos productivos desarrollados, a tratamientos de residuos líquidos, sólidos o gaseosos, generados por dicho proceso. De no estar contemplados otros permisos, indicar si existen solicitudes finalizadas o en trámite, que den cuenta de la gestión realizada por el titular en

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



torno a los residuos generados, finalmente v) todo otro antecedente que a su juicio pueda ser de utilidad.

5. En atención a que este procedimiento se encuentra en curso y que la información que pueda entregar a este servicio es relevante para poder resolver un recurso de reposición interpuesto por el titular, se solicita que su informe sea evacuado a la brevedad posible.

6. Finalmente, se indica que los antecedentes asociados al procedimiento administrativo en comento se encuentran disponibles en la plataforma de Seguimiento Nacional de Información Ambiental que administra la SMA y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/111>.

7. En caso de tener dudas con la presente solicitud, puede contactar a la abogada Barbara Orellana Lavoz, quien desempeña funciones en la Fiscalía de la Superintendencia, al correo electrónico barbara.orellana@sma.gob.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

KATHARINA BUSCHMANN WERKMEISTER
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ODLF/BOL

Adj.:

- Resolución N°590, de fecha 4 de julio de 1994, del Servicio de Salud Ñuble, Ministerio de Salud VII Región del Biobío.

Distribución por Docdigital:

- SEREMI de Salud del Ñuble.
- SEREMI de Salud del Biobío.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-014-2021
Exp. N°18.237/2023